

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE REFUERZO DE PEINE DE SALA “NARCISO YEPES” DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VICTOR VILLEGAS” DE MURCIA

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.	2
2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	2
3. PLAZO DE EJECUCIÓN	2
4. CLÁUSULA DE REVISIÓN DE PRECIOS.....	2
5. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.	3
6. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.....	3
7. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	4
8. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	5
9. FACTURACIÓN	5

31/03/2021 10:23:54

MARTINEZ BASTIDA, JOSE ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-76a8ecee-91fa-4c08-e39e-0050509934e7



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE REFUERZO DE PEINE DE SALA “NARCISO YEPES” DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VICTOR VILLEGAS” DE MURCIA

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente contratación es la realización de las obras de Refuerzo del Peine de la Sala “Narciso Yepes” del Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas” de Murcia. El desarrollo de los trabajos se ajustará estrictamente a lo descrito en la Memoria Valorada elaborada por técnico competente, bajo la supervisión de la Dirección Técnica.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación de las obras asciende a 53.306,65 €, IVA INCLUIDO.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución será de 1 mes, a desarrollar como máximo desde el 5 de julio de 2021.

4. CLÁUSULA DE REVISIÓN DE PRECIOS.

Dado que el plazo de ejecución es inferior a dos años, no se prevé la revisión de precios en las condiciones previstas por el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ue, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).



5. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

La Dirección Facultativa de las Obras, así como la Coordinación de Seguridad y Salud, serán ostentadas por los técnicos que designe el ICA.

6. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

No se requiere la exigencia de clasificación, en base a lo dispuesto en el artículo 77.1.a) de la LCSP.

Según el artículo 77.1 b) las empresas que concurren en el presente procedimiento podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo y subgrupo de clasificación correspondiente al objeto del contrato, fijado en atención al código CPV, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que igualmente se establecen:

1) SOLVENCIA EN TÉRMINOS DE CLASIFICACIÓN:

Constituirá acreditación bastante de la solvencia económica, financiera y técnica el disponer de clasificación en el Grupo C “Edificaciones”, Subgrupos 1,2, 3, 4 y 9.

La clasificación se acreditará por medio de certificado expedido por el Registro Oficial de empresas clasificadas del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el cual deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado de clasificación no han experimentado variación.

2) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

En caso de no acreditar la solvencia en términos de clasificación según lo establecido en el apartado anterior, se podrá acreditar la solvencia económica y financiera.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 87.1.a) de la LCSP, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse a través del volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de



las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, siendo como máximo menos una vez y media el valor estimado del contrato.

En el caso de la presente contratación, dicho volumen será de 80.000 €:

3) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Conforme al artículo 88.1. de la LCSP, los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica en los contratos de obras por uno o varios de los medios que en el citado artículo se exponen, siendo preceptivo la presentación como mínimo la detallada en el apartado a) del citado artículo.

7. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Los detalles de la ejecución de las obras son los recogidos en el Anexo I “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA” donde se incluyen Memoria valorada y documentos técnicos descriptivos (Memoria de cálculos, Justificaciones técnicas, presupuestos y planos).

Cualquier discrepancia durante la ejecución de la obra entre la citada documentación y el desarrollo de la misma deberá ser resuelto por la Dirección Facultativa, quien determinará el procedimiento a seguir.

Previa a la ejecución de las obras y como condición indispensable para el inicio de las mismas, el Coordinador de Seguridad y Salud comprobará que las medidas adoptadas serán conformes a lo establecido en RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y en particular será imprescindible para el inicio de las obras el recubrimiento TOTAL de la zona de trabajo con la adecuada protección tanto horizontal como vertical de los elementos de maquinaria escénica susceptibles de daños o suciedad durante la ejecución de las obras. Para ello se instalarán elementos de protección rígidos (paneles, chapas, etc) tanto horizontal como verticalmente en TODOS los elementos de maquinaria escénica tanto si están situados en el peine o bien en zonas anexas (lateralmente, parte inferior del peine, etc.).

Especialmente importante es proteger la caída de residuos sobre elementos móviles (varas, poleas, motores, etc).

Asimismo es imprescindible proteger de la suciedad los elementos inferiores (telones, focos, motores y resto de elementos móviles)



En cualquier caso el CONTRATISTA es responsable de la limpieza posterior de todos los elementos afectados durante la ejecución de los trabajos, garantizando tras la finalización el correcto funcionamiento de todos los elementos de la maquinaria escénica.

8. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia se reserva el derecho a modificar según necesidades las características del contrato. Ninguna de estas variaciones tendrá, repercusión económica en el precio ofertado, ni en los servicios asociados al presente contrato.

9. FACTURACIÓN

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado.

A los efectos del pago se estará a lo previsto en los artículos 240 y siguientes de la LCSP, teniendo la Administración la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los trabajos realizados.

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)

Fdo: José A. Martínez Bastida

Técnico Responsable

